

LA ALTA NOBLEZA LAICA ARAGONESA EN TORNO A LOS TRASTÁMARA (SIGLO XV)

ESTEBAN SARASA SÁNCHEZ

Universidad de Zaragoza

Los estudios sobre la nobleza en los reinos hispanocristianos de la Edad Media han vuelto a concentrar el interés de la historiografía académica de unos años a esta parte. Incluso se podría decir que la nobleza se ha puesto de nuevo en valor, aunque no desde la visión meramente positivista y aristocratizante, ni tampoco a través de un menosprecio de su protagonismo, visto exclusivamente desde la perspectiva de la explotación y represión de sus dependientes en sus diversos grados.

Sobre el particular, recientemente se ha escrito que “La dominación visible, legítima y hereditaria de un grupo social que suele designarse con el término de nobleza ha caracterizado al occidente medieval y moderno, al menos hasta el siglo XVIII. Para comprender esta sociedad se hace necesario un examen del fenómeno aristocrático que dé cuenta de los orígenes de la nobleza, de su composición y de su poder, pero los medievalistas están lejos de haber alcanzado un consenso sobre estas cuestiones”¹. Para añadir a continuación que “se trata del fenómeno social de la dominación a largo término de un grupo reducido de individuos, mediante adaptaciones ligadas a la evolución social general, pero sin que se haya cuestionado el mito de la continuidad de este grupo”².

Pues bien, aunque acaso estas manifestaciones puedan ser objeto de matizaciones, denotan, al menos, una configuración secular de la nobleza, en sus diversos grados y titulaciones, de la que la historia no puede prescindir, sino calibrar en cada momento su protagonismo, influencia y manifestaciones, dentro, eso sí, de un comportamiento asumido y asumible por parte del resto de la sociedad de cada tiempo; sin considerar que la nobleza se sentara a la sombra de sus árboles genealógicos, por los que tanto interés mostró, por cierto, tal

¹ Joseph MORSEL, *La aristocracia medieval. El dominio social en occidente (siglos V-XV)*, Universitat de València 2008, contracubierta.

² *Ibíd.* Sobre la nobleza a partir del siglo XV, también puede tenerse en cuenta el libro de Jonathan Dewald, *La nobleza europea, 1400-1800*, Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, Valencia 2004.

y como se puede ver en sus archivos privados; lejos del absentismo generalizado, de la ineficacia y del absolutismo por sistema; pero también sin dejar de valorar el reflejo de su actitud en los adscritos a sus dominios y dominaciones señoriales, que, aun en diversas situaciones, soportaron la carga de su vinculación personal y colectiva al yugo feudal propio del Antiguo Régimen.

Además, el mismo concepto de nobleza no ha sido totalmente fijado para entender como tal a un estamento social predeterminado, como también persiste una terminología confusa al nominar el linaje, la estirpe o la sangre como fundamentos constitutivos de unas raíces aristocratizantes y transmisibles familiarmente.

En lo que se refiere a España, se ha dado por sentado, no obstante, que, además de otros momentos de transformación nobiliaria precedentes en los diversos reinos peninsulares, la llamada revolución trastámara iniciada en Castilla en 1369 tras el fratricidio de Montiel y el acceso al trono de la familia trastámara en la persona de Enrique II, y la posterior entronización de esa misma familia en la Corona de Aragón tras el Compromiso de Caspe, constituye un punto de inflexión en la sociedad estamental, con la reconversión de una nobleza militar en otra cortesana y curial; percepción que ha impuesto una losa en la comprensión de la ejecutoria nobiliaria desde finales del siglo XIV y a lo largo de todo el siglo XV³.

Pero no se trata de reivindicar aquí el protagonismo de la nobleza en la historia de España ni tampoco, en este caso concreto, de Aragón tras 1412. Otros autores lo han hecho anteriormente, recordando, por ejemplo, cómo ya Jovellanos, en el elogio a la muerte de Carlos III manifestaba la decadencia evidente de la nobleza al referirse a su papel al respecto, considerando que la pérdida fue sobre todo en sus funciones, más que por el desgaste económico y social⁴.

Ya el propio don Juan Manuel (1282-1348), en su *Libro de los estados*, llega a decir que la nobleza era un estado, una forma de vivir, y, podríamos añadir, no una clase económica⁵. Recordando al respecto Luis Suárez que en la nobleza antigua, el lazo esencial era el linaje y no el título, que se ostentaba de

³ El reciente libro de F. Menéndez Pidal, *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia* (Fundación Cultural de la Nobleza en España, Madrid 2008), habla de la “nobleza nueva trastamarista”, a la par que también lo hace sobre la justificación ideológica de la sociedad estamental o la reacción antinobiliaria de los siglos XIX y XX.

⁴ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Papel de la nobleza en la historia de España”, en *Medievo Hispano. Estudios in memorial del Prof. Derek W. Lomax*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid 1995, págs. 361-368.

⁵ Edición de Ian R. Macpherson y Robert B. Tate, Clásicos Castalia, Madrid 1991.

manera personal, mientras que el linaje se asentaba sobre el elemento material de los dominios que producían rentas⁶; para referirse en concreto a la época trastámara considerando que bajo esta dinastía y hasta el siglo XVIII, la nobleza formó una verdadera clase política y militar⁷.

Es decir, que las visiones sobre la cuestión pueden llegar a ser, si no opuestas, al menos discrepantes, desde la consideración de la transformación trastámara en una nobleza cortesana y rentista hasta la de una clase aún militar e introducida en la política. Pero, ¿desde qué planteamiento inicial y en qué condiciones?

No obstante, tras estas consideraciones preliminares de carácter general, cabe reflexionar sobre la diferencia existente entre la renovada historiografía al respecto para la Corona de Castilla y la limitada producción en igual sentido para el conjunto de la Corona de Aragón y, sobre todo, para el reino de Aragón en particular; si bien en esta línea se puede contar, al menos, con dos recientes monografías actualizadoras del tema, precisamente para la época trastámara, y tomando, por cierto, el papel político y militar de la nobleza de la Corona de Aragón: *Nobleza y poder político. El reino de Valencia (1416-1446)*, de Carlos López, y *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, de Jorge Sáiz⁸.

Porque el planteamiento para Castilla ya se ha explicitado, como ejemplo, por parte de Concepción Quintanilla en varios de sus trabajos al respecto, y especialmente en el referido al “Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano”⁹; aportación en la que se resalta que la disidencia política nobiliaria se fue convirtiendo en una activa resistencia antimonárquica, apareciendo una contradicción entre el discurso aristocrático y las tendencias absolutistas de la monarquía a modo de debate político del momento; recordando que ya Alonso de Palencia hablaba de la carencia de una cohesión de grupo; y concluyendo que los nobles desarrollaron la práctica y la táctica de ligas y partidos, con las que se convirtieron en las fuerzas básicas de las crisis políticas del siglo XV castellano, especialmente con Enrique IV, cuando el

⁶ En *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la Corona de España*, La esfera de los libros, Madrid 2005.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Universitat de València 2005 y 2008 respectivamente. Una visión general puede verse en J. Ángel Sesma, “La nobleza bajomedieval y la formación del estado moderno en la Corona de Aragón” (*La nobleza peninsular en le Edad Media*, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1999).

⁹ En *Coups d’État à la fin du Moyen Age? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid 2005, págs. 543-573. Autora que recientemente ha expuesto un panorama general al respecto en su “Proceso de engrandecimiento nobiliario en la Castilla medieval: de los Trastámara al Imperio”, *Jornadas sobre El señorío Ducado de Híjar. Siete siglos de Historia Nobiliaria Española* (Coord. M^a José Casaus Ballester), Ayuntamiento de Híjar y Centro de Estudios del Bajo Martín 2007.

complejo panorama asociativo de la alta nobleza degeneró en una intensa y constante conflictividad.

Pero, ahí está la cuestión que nos afecta: ¿Cuál es la posición que adoptó la nobleza aragonesa en los procesos de cambios iniciados con la entronización de la dinastía trastámara en un siglo tan conflictivo como lo fue también el XV, tanto para la Corona en general como para el reino cabeza de la misma en particular? Porque dicha conflictividad comenzó a manifestarse ya con Jaime I y desde los primeros años de su reinado, antes de las operaciones sobre Mallorca y Valencia, siendo esta última, precisamente, la que ocasionaría un punto de inflexión al respecto por el desencanto producido en el seno nobiliario aragonés.

Aunque, lógicamente, cabe considerar como un momento de puesta a punto y de reconsideración la llegada a Aragón de una nueva familia gobernante, descendiente, desde luego, de la monarquía aragonesa, Fernando I de Pedro el Ceremonioso, si bien por línea femenina, con grandes intereses en Castilla (el solar familiar estaba en la pujante Medina del Campo, mercantil y ferial por excelencia en este siglo XV), pero identificada de inmediato con la nueva Corona, tan unida dinásticamente pero diferenciada territorialmente en sus dominios integrantes; teniendo en cuenta el precedente del siglo XIV, con la Guerra de la Unión y lo que supuso de encumbramiento de nobles afectos a la causa regia y apartamiento de los sediciosos; más la influencia en todo ello del apoyo prestado por Pedro IV de Aragón a la causa de Enrique II, el trastámara, en contra de su enemigo Pedro I, con el que se había producido la guerra entre ambas coronas desde 1357.

En principio, tras la entronización trastámara la realeza se fue imponiendo como única instancia capaz de contener la presión de los feudales, con sus propios anacronismos y ambiciones, de manera que con la instauración de la dinastía castellana en la Corona de Aragón, la idea pactista que venía de los movimientos unionistas ya comprometida, se iba a trasladar a la nueva etapa nacida precisamente de un “compromiso” que encerraba en realidad una sentencia arbitral. El hecho de haberse elegido el monarca, aparentemente con representación paralela de los tres estados peninsulares de la corona, permitía pensar que la estabilidad se instalaría temporalmente en las relaciones monarquía-nobleza.

Pese a su brevedad, el reinado de Fernando I (1412-1416) abrió, no obstante, los principios del comportamiento posterior en lo que a la presencia y protagonismo nobiliario y la conflictividad feudal se refiere; con el agravamiento debido a las ausencias de Alfonso V el Magnánimo (1416-1458), que dejaría el gobierno en manos de lugartenientes, como su propia esposa, la reina María, que debieron hacer frente a las instituciones reinales de corte aristocrático más

que representativo: Justicia, Diputación, ricoshombres y oligarquías urbanas; frente al romanismo tendente al absolutismo del renacimiento humanista. A pesar de lo cual, en un ambiente de confrontación entre la monarquía y la burguesía que buscaba recoger la herencia feudal del poder nobiliario, la representación monárquica pudo hacerse con el control social, no sin apuros ni dificultades¹⁰.

En Aragón concretamente, la institución monárquica recobró autoridad tras 1412 a través de pactos y provisiones, aunque habría que esperar a Juan II (1458-1479) y Fernando II el Católico para reforzarla, en pugna con el cesarismo propio de la administración aragonesa. Pero ya con el primero de ellos, Juan II, la confusión entre “monarquismo” y “autoritarismo” perjudicaría el gobierno del estado aragonés. La fuerte personalidad del rey y su carácter ambicioso le colmaría en su progresivo castellanismo de sus ideales, forjando unas necesidades ajenas al reino, sobre todo una vez disminuida su influencia y peso en Castilla, política y económicamente, lo que fue un hecho más, junto con sus diferencias con su hijo Carlos, príncipe de Viana, y la guerra civil catalana de 1462 a 1472, para relegar su atención sobre Aragón y los aragoneses¹¹.

Pero, dentro de este ambiente de pugna entre nobleza y monarquía, ¿cuáles fueron las respuestas y comportamientos de los feudales aragoneses en el conjunto de la sociedad reinal y dentro de su propia condición estamental? Porque el reinado del Magnánimo (1416-1458) resultó especialmente violento en cuanto a la actuación señorial de algunos linajes enfrentados entre sí por diversas causas, y las banderías se convertirían en el caldo de cultivo de desórdenes y desmanes de todo tipo.

En efecto, las luchas nobiliarias fueron frecuentes en este periodo, como la disputa en 1432 entre los bandos de los Luna y los Urrea, enfrentándose Juan de Luna y Lope Ximénez de Urrea con sus respectivos valedores; así como en 1433 surgían los desafíos entre el mismo don Juan de Luna con Juan de Híjar, mientras aparecían también los de Juan Fernández de Heredia con Juan de Bardaxí por reivindicaciones pendientes entre ambos¹²; aunque destaca sobre todo, por lo prolongado del enfrentamiento, el de los Gurrea y los Urríes, desde 1436 hasta veinte años después, con treguas y violencias alternativamente.

A mediados de siglo las alteraciones nobiliarias se recrudecieron, como la que había enfrentado anteriormente a Juan de Híjar con Juan de Luna, ahora

¹⁰ E. SARASA SÁNCHEZ, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón, siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Siglo XXI, Madrid 1981, pág. 80.

¹¹ *Ibidem*, págs. 89-90.

¹² Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XIV, caps. VI y XVI.

con don Jaime, llegando a pelear con sus facciones en Zaragoza en 1449, cuando el hermano del rey, en su ausencia, el lugarteniente don Juan, se encontraba también fuera del reino¹³. Pero otros bandos se levantaron, por ejemplo, entre los Liñanes y los Heredia en 1453 o entre los Urreas y Gurreas en 1456, manteniendo incluso cárceles privadas, exigiendo homenajes forzosos para ambos contendientes, pidiendo rescates y aprovechando las cabalgadas para cometer infamias y perturbar a las autoridades oficiales, como en la percepción de los impuestos de las “generalidades” del reino¹⁴.

Ya con Juan II en el trono, la autoridad regia y las Cortes, autorizaron en 1461 a la Diputación del reino para tratar de combatir las bandas feudales, persiguiendo a sus cabecillas, atacando sus fortalezas e incautando sus bienes; y el mismo rey, buscando atajar de raíz la violencia, instó a las autoridades regias a acabar con los desmanes de mercenarios y bandidos que peleaban a sueldo en las facciones enfrentadas, con las graves consecuencias que para el campesinado señorial representaban las depredaciones sectarias de los contendientes¹⁵. Y más tarde, Fernando II, actuando todavía como primogénito y lugarteniente en 1472, tuvo que dirigirse al concejo de Albarracín para tratar de poner fin al enfrentamiento entre Juan Fernández de Heredia, señor de Gea, y Fernando López de Heredia, prohibiendo la ayuda a cualquiera de los dos para que el conflicto feudal se extinguiera por sí solo¹⁶.

Con este panorama, cabe pensar, en principio, que estas guerras feudales contribuyeron en conjunto a agravar la situación alterada del reino, desgastándose la nobleza en disputas familiares, señoriales y de herencia, sin poder superar cuanto se arrastraba todavía de su decaimiento con motivo de las crisis del siglo precedente ni poder beneficiarse de las recuperaciones del XV. Pero esa sería una visión parcial del comportamiento feudal de la aristocracia aragonesa, tanto en la nobleza alta de los ricoshombres como en la baja de los caballeros y mesnaderos, que también tuvieron sus enfrentamientos familiares.

Desde la instauración trastámara, los Alagón, Cornel, Fernández de Heredia, Fernández de Híjar, Gurrea, Luna, Urrea o Urríes están presentes en la vida política del reino a partir de las primeras Cortes del reinado de Fernando I en 1412 y en las sucesivas convocatorias del siglo XV, pero también en la cancillería y en el consejo real, con independencia de la disputa de los intereses jugados entre las familias señoriales y la conflictividad feudal provocada con ello.

¹³ *Ibidem*, lib. XV, cap. LVII.

¹⁴ E. SARASA SÁNCHEZ, obra citada, pág. 108.

¹⁵ *Ibidem*, pág. 109.

¹⁶ *Ibidem*.

Lo cual significa que una lenta pero inexorable transformación se fue dando, no tanto en el seno de la sociedad aristocrática, cuanto en su participación y protagonismo social.

En efecto, durante el reinado de Fernando I (1412-1416), la escasa iniciativa que especialmente los ricos hombres tomaron en la resolución de los parlamentos precedentes en Calatayud y Alcañiz al Compromiso de Caspe -declinando su intervención a favor de caballeros, juristas y eclesiásticos¹⁷-, se fue corrigiendo hacia una mayor implicación en la vida política del reino, sin relegar de sus derechos señoriales que se vieron reforzados desde el siglo precedente¹⁸. De hecho, ya la respuesta a la convocatoria a Cortes entre el verano y el otoño de 1412 fue tomada por parte de la nobleza, como aceptación de la nueva dinastía entronizada en Caspe, y la larga nómina de participantes durante las muchas jornadas parlamentarias lo demuestra: Artal de Alagón, Fadrique de Aragón conde de Luna, Felipe de Castro, Pedro de Castro, Arnal de Eril, Gonzalo Fernández de Híjar, Juan Fernández de Híjar, Pedro Fernández de Vergua, Pedro Galcerán de Castro, Bernardo Galcerán de Pinós, Pedro Ladrón vizconde de Villanueva y Manzanera, Jaime de Luna, Juan de Luna, Juan Martínez de Luna, Pedro Maza de Lizana, Pedro de Urrea, Lope Ximénez de Urrea, Juan Ximénez de Urrea o Pedro Ximénez de Urrea¹⁹.

Esta amplia presencia, con la ausencia destacada de Antón de Luna que encabezó en Aragón la partida a favor del Conde de Urgel don Jaime, quien no aceptó la resolución de Caspe, cayendo en crimen de lesa majestad por el que sería combatido por el nuevo monarca hasta su derrota en los comienzos de 1414, se redujo, no obstante, a la hora de formar parte del Consejo Real, constatándose únicamente a Francisco de Aranda entre otros miembros catalanes y juristas aragoneses²⁰. Lo cual sucedía asimismo en la Cancillería²¹.

La nobleza aragonesa se vio, sin embargo, alterada en los comienzos de la nueva dinastía como consecuencia de la guerra que el soberano tuvo que man-

¹⁷ “La nobleza de Aragón y el Compromiso de Caspe”, en E. Sarasa, *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Librería General, Zaragoza 1981.

¹⁸ E. SARASA SÁNCHEZ, “La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad”, en *Aragón en la Edad Media II. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XV)*, Universidad de Zaragoza 1979, págs. 203-244.

¹⁹ E. SARASA SÁNCHEZ, *Cortes de Aragón de 1412*, Tesis de Licenciatura inédita, Zaragoza 1975.

²⁰ E. SARASA SÁNCHEZ, “La Cancillería y el Consejo real”, en *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración. Constitución política. Hacienda real*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1986, págs. 71-74.

²¹ F. SEVILLANO COLOM, “Cancillerías de Fernando I y Alfonso V”, en *Anuario de Historia del Derecho*, XXXV (1965), págs. 170-216.

tener contra don Jaime de Urgel y sus seguidores en el reino, hasta la derrota y prisión del rebelde, la pacificación del territorio y la convocatoria nobiliaria a las solemnes coronaciones de don Fernando y doña Leonor de Alburquerque en febrero de 1414²². En unos casos por las confiscaciones de bienes de los rebeldes, en otros por las compensaciones a los fieles y colaboradores de la causa regia.

Pero hay un aspecto a tener en cuenta en estos primeros años del siglo XV, y es la escasa implicación urbana que por lo general mantenían todavía los nobles. La fuerza del régimen señorial y el interés por preservarlo inmune por encima de cualquier cambio político o social quedó ya patente en la jura de don Fernando de los Fueros del reino, privilegios libertades, usos, costumbres, donaciones, permutas y concesiones territoriales de sus predecesores en las primeras Cortes del reinado²³: lo que obstaculizaba cualquier pretensión de aventura fuera del marco del señorío territorial y jurisdiccional.

No obstante, incluso se crearon algunos mayorazgos por entonces, como el de los Gurrea, con Gurrea, Las Cañas, La Gazapera y otros; engrosándose posteriormente con Agüero, Santa Engracia, Embún o Ballestar²⁴. Y se formaron algunos señoríos, como el de los Moncayo, con Peralta, Ibieca, Liesa, Pueyo, Castejón, Sesa, Rafales, Coscojuela, Cillas o Albalate de Cinca, entre otros lugares²⁵. Aunque en este último caso, se trataba de una familia de caballeros o nobleza media, encumbrada por relaciones matrimoniales y emparentamientos con la alta nobleza.

Al respecto, el mismo monarca favoreció, entre otros, al caballero Fernando Díaz de Aux en 1414 por su colaboración como asesor de la gobernación de Aragón en la cuestión del Conde de Urgel; concediéndole el lugar de Cosculluela (en Barbastro) que había sido confiscado al rebelde Martín López de Luna; permitiéndole percibir anualmente sesenta florines de oro de Aragón de las rentas, derechos y emolumentos del lugar; ordenando al alcaide, justicia, jurados y hombres buenos del mismo que obedecieran al nuevo titular, quien lo regentaría en nombre del propio rey y al que responderían de las rentas y derechos del señorío²⁶.

²² E. SARASA SÁNCHEZ, *Fernando I y Zaragoza (la Coronación de 1414)*, Cuadernos de Zaragoza 10, 1977.

²³ Sobre la cuestión señorial, puede verse el apartado de Ángel Canellas López sobre “Los señoríos de Aragón en el siglo XV”, en el Tomo XV de la Historia de España de Menéndez Pidal, Espasa Calpe, Madrid 1970, págs. 497-499.

²⁴ Á. CANELLAS LÓPEZ, obra citada, pág. 508 (notas).

²⁵ *Ibidem*, pág. 509 (notas).

²⁶ E. SARASA SÁNCHEZ, *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416)*, Tesis de Doctorado inédita (en parte) vol. IV, *La sociedad*, Zaragoza 1980, pág. 62.

No faltaron además las demandas justificadas por el empobrecimiento de los tiempos, que se venía arrastrando desde la centuria precedente y que había afectado a la clase privilegiada más aferrada a la renta señorial y sin iniciativas productivas de otro género. Así, por ejemplo, en 1414, María de Luna, mujer de Juan de Híjar, envió por escrito y a través de su emisario Gaspar de la Caballería, una demanda de ayuda al rey para enjugar los gastos ocasionados cuando “el debat de aquest regno”; insistiendo en la necesidad de libramientos especiales y no comunes porque estos no eran suficientes para soportar las necesidades de dicha casa y solar²⁷.

Situación de aparente penuria que coincidía con la provocada en ocasiones por la incorporación al patrimonio regio de derechos y rentas percibidos por algunos señores y que la investigación de los oficiales de la Corona entendían que no les pertenecían; o por la percepción irregular de caballerías que no les correspondían o se habían desviado hacia otros titulares. Y es que, en ello, influyó la inmutabilidad del valor cuantitativo de muchas rentas feudales que se habían quedado desfasadas con los tiempos en relación con la triplicación de algunos precios, como el del trigo desde comienzos del siglo XV²⁸.

Ahora bien, al margen de la política interior de la Corona con el primer trastámara en los estados de la misma, hispánicos y mediterráneos, la cuestión del Cisma de la Iglesia, resuelto en estos años sin que, al menos en principio, resulte significativo para el propósito de esta aportación sobre la nobleza la nueva dimensión internacional que la Corona de Aragón adquirió en los reinados sucesivos, puso de nuevo a punto a la aristocracia del reino de Aragón ante los nuevos retos que tuvo que afrontar; tanto para el mantenimiento de su status, cuanto para el de su participación directa o indirecta en las empresas de la monarquía contra Castilla, en el sostenimiento de los intereses italianos e incluso en los asuntos internos provocados por las ausencias de la Península de Alfonso V, la confrontación de Juan II en Cataluña o las desavenencias familiares.

Todo lo cual presenta un siglo XV, a partir del primer trastámara Fernando I, de alteración en las estructuras políticas de la Corona en general y del reino cabeza de la misma en particular, que se fueron resolviendo en múltiples conflictos, resultado del enfrentamiento entre nobleza y monarquía en un clima de alternancia entre la colaboración y el desentendimiento por parte de algunas de las grandes familias aragonesas, que se habían aliado en principio para sentenciar la legitimidad de la nueva dinastía, orientada hacia la consolidación de la

²⁷ *Ibidem*, pág. 64.

²⁸ *Ibidem*.

fuerza política nobiliaria, la preserva de sus privilegios y el requerimiento de su colaboración y fidelidad vasallático-feudal.

Pues bien, la prematura e inesperada muerte de Fernando en 1416, dejó en suspenso algunas de las ideas puestas en práctica sin tiempo a su ejecución y desarrollo: en lo económico, en lo social, en la fiscalidad, etc. Sin embargo, el espíritu y formación de los sucesores en la nueva casa reinante obedecería a una misma corriente de opinión respecto de las formas y prácticas de gobierno general para la Corona y particular para sus estados, entre ellos el reino de Aragón. Aunque en lo referente a la nobleza titulada y señorial, aparentemente al menos, no se llegó a producir un cambio sustancial en cuanto a los agentes actuantes por sí mismos o en relación con la monarquía, pues las propias dificultades políticas, tanto de Alfonso V como de Juan II, fuera y dentro del territorio aragonés, obligó a la clase nobiliaria a tomar partido en uno u otro sentido, de afección o desafección recíproco con el rey, y de facción con unas familias encumbradas contra otras, al menos en las alturas de la nobleza superior de los ricos hombres.

No obstante, pese al relativo buen conocimiento del reinado de Alfonso el Magnánimo²⁹, y el menor del de Juan II, en relación con la nobleza habría que revisar lo escrito y adelantar algunos planteamientos más rigurosos y novedosos³⁰; partiendo, entre otros escenarios, del comportamiento en las asambleas parlamentarias del reino³¹, la participación militar en las guerras con Castilla³², la disputa del predominio y hegemonía aristocrática en las banderías y enfrentamientos familiares en el marco de la violencia feudal generalizada o la implicación urbana de la nobleza terrateniente y señorial³³.

²⁹ Para ello siguen siendo válidos los libros de Alan Ryder, *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Edicions Alfons el Magnànim, Generalitat Valenciana 1992; y, aunque más concretamente para Nápoles, *El Reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*, ibídem.

³⁰ Como los propuestos por Luisa Sánchez Aragonés para las Cortes y el estamento urbano o popular en sus respectivos libros sobre *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1994; y *Las Cortes de la Corona de Aragón durante el reinado de Juan II (1458-1479. Monarquía, ciudades y relaciones entre el poder y los súbditos*, ibídem 2004.

³¹ En particular la reciente edición de las actas de las Cortes de Alfonso V es un material a utilizar para este propósito: *Acta Curiarum Regni Aragonum..* Tomo IX, vol. 1^o. Cortes del Reinado de Alfonso V. Cortes de Maella 1423, Cortes de Teruel 1427-1428, Cortes de Valderobres 1429 y Cortes Generales de Monzón 1435 (edición a cargo de M^a Teresa Iranzo Muñío), Grupo CEMA, Ibercaja, Cortes de Aragón y Gobierno de Aragón, Zaragoza 2007; y Tomo IX, vol. 2^o, Cortes de Alcañiz 1436 (ibídem).

³² Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey, Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, obra citada.

³³ C. LALIENA y M.^a T. IRANZO, "Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV y XV)", en *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XV)*, Revista d'Història Medieval 9, Valencia 1998, págs. 41-79.

En definitiva, sin pretender por ahora ofrecer resultados al respecto, ni siquiera con un valor de provisionalidad, sí que se puede intentar una puesta a punto desde el conocimiento transmitido por la bibliografía disponible y algunas ideas que rebasen la mera contemplación estática de la nobleza aragonesa en el siglo XV, como un estamento dentro de un continente estanco, para adelantar, por el contrario una perspectiva dinámica e intercambiadora, incluso, con la de los demás sectores sociales imbricados en las relaciones externas de dicho estamento, a niveles personales o colectivos.

Así, en una primera aproximación, aparte del comportamiento institucional de la nobleza en general como estamento que tenía su presencia parlamentaria en las asambleas del reino por derecho propio, el protagonismo en algunos casos ofrece una casuística de intervenciones de las Cortes en asuntos que son de interés para algunas familias.

En este sentido, por ejemplo, en las Cortes de 1451 celebradas en Zaragoza y presididas por el lugarteniente don Juan, hermano del rey ausente Alfonso el Magnánimo y con las consabidas protestas por dicha ausencia, don Juan tuvo que mediar como árbitro en las disputas entre Alfonso de Liñán, señor de Cetina, y Juan Fernández de Heredia, señor de Sisamón; dentro de lo que venía siendo habitual en cuanto a enfrentamientos familiares recurrentes a lo largo del tiempo³⁴.

Pero también se encuentran los ricoshombres en las diputaciones delegadas de las asambleas para resolver cuestiones pendientes. Así sucede en las de Teruel de 1428, cuando en la comisión de ocho representantes elegidos por otra mayor de dieciséis miembros, figuran Pedro Fernández de Híjar y Juan Martínez de Luna en la más numerosa y Juan de Híjar y Juan de Luna en la reducida³⁵.

Igualmente, en las Cortes de Valderrobres de 1429, ante la solicitud del rey de una ayuda para la guerra con Castilla, en la comisión encargada de proveer lo relativo a la defensa del reino, figuran, entre otros responsables, don Juan de Híjar, Juan de Luna o Ximeno de Urrea³⁶. Los mismos que aparecen documentados en las Cortes de Zaragoza de 1446-1450 para que, junto con otros comisionados, pudieran “tractar entre sí e aprés con los qui seran diputados por part del Senyor Rey de Navarra (don Juan, luego Juan II de Aragón, hermano de

³⁴ A. SESMA y E. SARASA, *Cortes del reinode Aragón (1357-1451). Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Anúbar, Valencia 1976, págs. 178-179.

³⁵ L. M.^a SÁNCHEZ ARAGONÉS, *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo*, obra citada, pág. 264, notas 478 y 479.

³⁶ *Ibidem*, págs. 220-221, nota 307.

Alfonso V), lugarteniente general del Senyor Rey, las vías e maneras razonables como sea servada la paz con efecto entre el senior Rey e los del Regno de la una part e el Rey de Castiella e los de su Regno de la otra manera, que cessen todos scandalos e inconvenientes a perpetuo a tiempo cierto. E de aquesto hayan a tractar ante todas cosas”³⁷.

No obstante su representación y protagonismo, también los nobles se vieron implicados a veces en la acusación injustificada de ausencia, cayendo en “contumacia”, cuya reincidencia podía acarrearles la pérdida del derecho a ser convocados por el rey de manera oficial; aunque en muchos casos eran sus procuradores quienes les representaban en las asambleas. Como, por ejemplo, en las Cortes de Zaragoza de 1446, llevando el rey ausente catorce años en momentos de dificultades con Castilla; siendo en esta ocasión los advertidos Juan de Luna o Pedro de Urrea³⁸.

Sin embargo, la presencia nobiliaria en delegaciones y diputaciones llegó en ocasiones a ser significativa; como en la derivada de las Cortes ya mencionadas de 1446-1450 reunidas en la capital del reino, al integrarse en la de treinta y dos miembros, nada menos que Juan de Híjar, Jaime de Luna, Ximeno de Urrea, Juan de Gurrea (como procurador de Lope Ximénez de Urrea) o don Jaime de Castro (procurador de Pedro de Urrea); si bien algunos, como se ve, representados por sus procuradores³⁹.

Incluso en las Cortes de Alcañiz de 1436, en la propuesta de la “inquisición” (investigación) sobre los Justicias de Aragón y sus lugartenientes desde el año 1400, se insistió “principalmente en que se publicasse la pesquisa que se había hecho contra el Justicia de Aragón y sus lugartenientes y oficiales que llaman inquisición, considerando que por fuero en el principio de las Cortes Generales de Aragón antes que se procediese a otros autos, se debía publicar la inquisición que se había hecho contra el Justicia de Aragón y sus tenientes y oficiales. Y mandó el Rey que mossen Guillem de Tudela, don Pedro de Alagón, Felipe de Urríes y don Ramón Oller, que eran inquisidores del oficio del Justicia de Aragón, publicasen las inquisiciones que se habían hecho contra el Justicia de Aragón y contra sus predecesores desde el año 1400, que se había hecho publicación de la inquisición de este oficio”⁴⁰.

³⁷ *Ibidem*, pág. 225.

³⁸ *Ibidem*, pág. 131, nota 444.

³⁹ *Ibidem*, pág. 225, nota 322.

⁴⁰ J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, edic. de Á. Canellas López, Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1974 y ss., Tomo 6, págs. 126-127.

Precisamente la concurrencia nobiliaria a estas Cortes alcañizanas fue notable: Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y señor del honor de Huesa; Ramón Boil, vizconde de Vilanova y señor de Manzanera; Juan Fernández, señor de Híjar, y Juan de Híjar, su hijo; Juan de Luna, señor de Villafeliche; Jimeno de Urrea, señor de Sestrica; Pedro de Alagón, señor de Almuniente; Ramón de Cervellón, Juan de Luna y los procuradores de Felipe Galcerán de Castro el mayor y Felipe Galcerán de Castro, menor de edad, señor de las baronías de Castro, Peralta y Tramacete y del honor de Guimerá; más los procuradores de Luis Cornel y Maza, señor de las baronías de Alfajarín, Jofre de Castro y Artal de Alagón, señor de Pina, y Artal de Alagón, su hijo, señor de Alcubierre, Guerau de Espés, Pedro Ximénez de Urrea, hijo de Pedro Ximénez de Urrea, señor del vizcondado de Rueda, y Timbor de Híjar⁴¹.

Por cierto que, hablando de los Justicias de Aragón, en los registros documentales que tratan de esta institución aparecen implicados algunos nobles del reino, reflejándose en las diversas situaciones el comportamiento personal de los titulados. Por ejemplo, en 1419, Alfonso V instaba al Justicia Jiménez Cerdán y a sus oficiales a intervenir en el pleito suscitado entre unos particulares de Samper de Calanda y el noble Juan de Luna y sus vasallos de Morata y Gotor⁴². Noble que en 1424 se veía implicado ante la corte del Justicia en un litigio entre el lugar de Villafeliche y los representantes de Calatayud⁴³. Así como también Pedro de Urríes reclamaría algunas caballerías que le eran debidas, ordenando, en esta ocasión la reina doña María como lugarteniente en 1423 al Justicia Berenguer de Bardaxí, que resolviera al respecto⁴⁴. Reina que, en 1441, y actuando asimismo como lugarteniente de su esposo ausente, ordenaría al Justicia Ferrer de Lanuza y su corte que procediera en la causa entre el noble Artal de Alagón y Lope Ximénez de Gurrea, por algunas caballerías en disputa⁴⁵. Al igual que posteriormente, en 1460, Juan II pediría al Justicia que buscase la concordia entre Antón de Palafox, señor de Ariza, y su mujer e hijo Guillén, según el memorial firmado por el rey y enviado al mayordomo Juan de Vilapando⁴⁶.

Precisamente, uno de los aspectos en el que se podría investigar es el referido a las reclamaciones presentadas por la nobleza ante la corte del Justicia de

⁴¹ *Ibidem*, pág. 126.

⁴² M.^ª L. RODRIGO ESTEVAN, *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, Vol. I. Archivo de la Corona de Aragón, Justicia de Aragón, Zaragoza 1991, doc. 713.

⁴³ *Ibidem*, doc. 723.

⁴⁴ *Ibidem*, doc. 718.

⁴⁵ *Ibidem*, doc. 754.

⁴⁶ *Ibidem*, doc. 786.

Aragón, dentro de sus reivindicaciones señoriales, jurisdiccionales o territoriales; pues, aparte de la presentación de agravios (“greuges”) ante las Cortes del reino y contra los oficiales del rey o algún contrafuero real, cuestiones de herencia, sucesiones, títulos y otros asuntos que afectaban a los linajes, sus privilegios y sus vinculaciones señoriales fueron frecuentes en el seno de la nobleza titulada. Pero este es un aspecto aún poco conocido, al menos para el siglo XV.

Por otro lado, también hay al respecto todo un campo de acción en el seno de la nobleza media o inferior de los caballeros, mesnaderos e infanzones, que, teniendo además su estamento o “brazo” en las Cortes de Aragón independiente del de la nobleza superior de los ricoshombres (situación excepcional entre los territorios de la Corona), tuvieron su propio protagonismo en muchas acciones relacionadas con los diferentes aspectos que se tratan por ahora; aunque no sean en este momento objeto de atención, ya que esta aportación se centra principalmente en la nobleza superior del reino cabeza de la Corona.

Y, al respecto, cabe señalar, asimismo, que también formaban parte de la nobleza, aunque no formaran parte del estamento curial nobiliario y tampoco es objeto de atención por ahora, los caballeros señalados de las Órdenes Militares, especialmente la de San Juan de Jerusalén (Hospitalarios), en lo que se refiere a los comendadores de las encomiendas y a los grandes maestros; de los que una buena representación, aunque para el siglo anterior, lo fue don Juan Fernández de Heredia, consejero de reyes (Pedro IV y Juan I), señor feudal de villas y tierras (con su solar principal en Mora de Rubielos) y máxima autoridad de la orden sanjuanista en su tiempo.

Al igual que los obispos y cabildos, así como los abades de los monasterios cistercienses, actuaron también como señores feudales de dominios personales y territoriales; estando representados en las asambleas curiales dentro del estamento de la Iglesia. Lo que tampoco es objetivo de esta contribución al conocimiento nobiliario.

En cuanto a la implicación militar, la guerra con Castilla en el reinado de Alfonso V y el mantenimiento de la política italiana, así como con Juan II la división entre sus partidarios y los del Príncipe de Viana, su hijo, entre los que se contó, por ejemplo, con la casa de Híjar, también con motivo de la guerra civil catalana (1462-1472), ofrecieron motivos de participación nobiliaria de diferentes formas. Teniendo en cuenta, además, que dicha participación, sobre todo en la política exterior alfonsina, estaría estrechamente vinculada a la condición de algunos notables aragoneses de miembros de la Casa Real, aunque ello no fuera un condicionante exclusivo.

En dicho contexto es importante el caso de Lope Ximénez de Urrea, de la alta nobleza aragonesa y de familia adscrita al servicio regio; quien, ya en la

guerra castellana de 1429-1430, destacó con su participación en ayuda del rey de Aragón, al igual que haría posteriormente con su presencia en Sicilia, donde llegó a ser virrey de la isla desde 1440 a 1459; y sobresaliendo asimismo en las campañas de Nápoles desde su cargo de camarlengo⁴⁷. O también el de Pedro Maza de Lizana, igualmente al servicio de la Casa Real y con amplia trayectoria militar en su familia, desde su participación en el sitio de Balaguer que puso fin a la resistencia de Jaime de Urgel contra el elegido en Caspe, Fernando I, hasta la de la guerra con Castilla; o su intervención en Nápoles⁴⁸. Protagonistas que ampliaron sus ramas nobiliarias en Valencia, dentro del juego del parentesco y del linaje, y ese sería otro motivo de estudio en esta cuestión, las ramificaciones familiares de los diversos títulos señoriales en los distintos estados de la Corona, principalmente Aragón, Cataluña y Valencia.

De igual forma resulta muy significativo el comprobar la presencia, como miembros de la Casa Real, de algunos nobles en diversas expediciones: Juan de Gurrea (*cambrer*) en la de 1425, con 25 caballos, y en la de 1429, con 20, sobre Castilla; o Juan Ximénez de Urrea (*cambrer*), con 4 caballos, también en la de 1425⁴⁹. Aparte de la consabida y destacable colaboración con el rey del consejero y camarlengo Juan Fernández Heredia.

El escenario italiano fue, sin embargo, motivo de figuración para la nobleza adscrita o no al servicio regio de Alfonso el Magnánimo; como en los casos de Artal de Luna, conde de Cantabelota y primo de Martín de Sicilia (el hijo de Martín el Humano, muerto antes que el padre y abriendo con ello el pleito sucesorio que desembocó en Caspe); Fadrique conde de Luna, destacado en la batalla de Bonifacio de 1420; Juan Fernández de Híjar, virrey de Celchia en 1421; Juan López de Gurrea, en la escuadra que intervino en Gelves, etc.⁵⁰ Precisamente las prolongadas estancias del rey en Nápoles favorecieron la realización personal en Italia de algunos titulados, a la vez que provocaron el descontento en los reinos peninsulares por lo que parecía un desentendimiento regio sobre sus problemas en época de crisis y dificultades.

Con Juan II (1458-1479), la discordia con su hijo y heredero, el príncipe de Viana, como rey consorte de Navarra, y la guerra civil catalana con la implicación derivada en Aragón, a la vez que sirvieron para controlar un período de distensión con Castilla, alteraron toda la tierra en general, y en el caso de la nobleza, la dividió entre partidarios de don Juan y contrarios, como en el ejem-

⁴⁷ J. SÁIZ, *Caballeros del rey*, obra citada, págs. 384-385.

⁴⁸ *Ibíd.*, pág. 372.

⁴⁹ *Ibíd.*, pág. 392. El estudio llevado a cabo para Valencia (obra citada), debería aplicarse a Aragón con la misma profundidad.

⁵⁰ Á. CANELLAS LÓPEZ, obra citada, págs. 413 y ss.

plo de la casa de Híjar, que se inclinó, en principio, por el príncipe Carlos, aunque, posteriormente, se le rehabilitaría hasta el extremo de que Fernando II elevó la categoría de dicha casa al título ducal. Y en dicho estado de cosas, los enfrentamientos entre algunas familias notables que venían rebrotando periódicamente a tenor de situaciones generales o circunstancias personales desde el siglo precedente, volvieron a desencadenarse, como ya se ha apuntado anteriormente de manera sucinta.

Pero, dentro de este campo hay que situar los levantamientos antiseñoriales que ensombrecieron las buenas relaciones entre señores y vasallos y obligaron, incluso, a intervenir a la monarquía para devolver la paz al medio campesino.

En este sentido, la legislación y los fueros del reino salvaron casi siempre la preeminencia de la autoridad señorial sobre los derechos de los campesinos dependientes, aludiendo en ocasiones a su condición feudal frente a la alodial que les sujetaba aún más al arbitrio del señor cuando aumentaba la presión impositiva sin tener en cuenta lo acordado previamente por sus antepasados; como sucedió a finales del siglo XV con el señorío de Ariza, según se verá más adelante.

Precisamente las ausencias de Alfonso V fuera de Aragón y aun de la Península, y los conflictos políticos y dinásticos de Juan II, favorecieron, por un lado, el desentendimiento regio del estado del campesinado aragonés —que en Cataluña se centró en el llamado problema *remensa*— y, por otro el fortalecimiento de la posición señorial sobre sus vasallos aprovechando la necesidad que tenía la monarquía de sus servicios militares y de consejo.

Esta conflictividad afectó, no obstante, también a los señoríos eclesiásticos de abadengo, órdenes militares y episcopales; aunque, tal y como ya se ha advertido, dichas estructuras de poder y dominación territorial y jurisdiccional no entran en el propósito de esta aportación; aunque no siempre se puedan separar del conjunto de naturaleza antiseñorial propio del siglo XV.

Pues bien, entre los conflictos antiseñoriales se pueden documentar algunos casos puntuales a modo de ejemplo, trasladables a otras situaciones similares en los planteamientos, aunque no necesariamente en las actitudes y resultados.

Una de las alteraciones que más se mantuvo a lo largo del siglo XV, fue la iniciada en 1439 por los vasallos de Manuel de Ariño, cuya trascendencia llamó la atención del propio Zurita, quien, a mediados del siglo XVI, cuando escribía al respecto, se posicionó a favor de quien era además señor de Maella, Calaceite, Fabara y Arcos⁵¹; de hecho, el impacto del levantamiento antiseñorial

⁵¹ *Anales*, ed. Á. Canellas, Tomo 6, pág. 188.

convocó en un frente común a los señores aragoneses aliados del de Ariño, pues los sublevados llegaron a sitiar a la familia en el castillo de Maella y se hicieron fuertes en Mazaleón⁵². Pero, finalmente, se sofocó el peligro y la propia justicia real apoyó la causa nobiliaria, aunque sin que acabara aquí el descontento, pues la tiranía del señor se acrecentó como revancha, y los vasallos tuvieron que solicitar en 1443 al monarca que, para librarles del yugo señorial, comprara el lugar de Maella y lo incorporara al patrimonio regio; recordando los buenos tiempos del padre del actual señor, Francisco de Ariño, y comprometiéndose, incluso, a contribuir con ayuda económica en este rescate⁵³.

Las Cortes del reino, sin embargo, y la propia foralidad aragonesa ayudaron más bien a los señores que a los vasallos, y así, las de Zaragoza de 1442 habían regulado las sanciones contra los vasallos rebeldes que provocaran juntas con otros para ir en contra del sistema señorial, pudiéndoseles imponer la pena de muerte por parte del señor si tenía plena jurisdicción o por el tribunal del rey en su caso:

“De voluntad de la Cort statuymos e ordenamos que si vasallo alguno de Prelado o colegio eclesiástico o eclesiástica persona, de Conde, Vizconde, Barón, Noble, Mesnadero, Cavallero, Infançon, ciudadano o de universidad alguna o de otra persona singular del dito regno, aprés que havrá prestado sacrament (juramento), e homenaje de fieltat a su señor, se levantara en rebelión o en pública inobediencia contra él, en tal manera que el stamieto todo del lugar o la mayor partida de aquel do habita, se rebele o gire contra su señor; quel dito señor pueda si querra acusar aquel e aquellos quanto quiere sean singulares o privadas personas ante el señor rey o su lugarteniente en su caso, regient el officio de la Governación o Justicia de Aragón. E los ditos malfeytores e rebeldes sian encorridos en pena de muert corporal. La acusación, processo e sentencia de los quales se faga en todo según la forma del Fuero de los Homicidios, feyto en la Cort celebrada en la villa de Alcanyz ante de agora. Empero por aquesto no quremos sía preiudicado en res a las preeminencias, dreytos e prerrogativas que los señores de vasallos han en Aragón, en sus lugares e vasallos”⁵⁴.

De otros movimientos antiseñoriales apenas se tienen noticias, pero a fines de la Edad Media, los hubo, y violentos, en Ariza, La Almunia, Alquézar, Tamarite, Borja o Magallón; destacando la revuelta de los campesinos de

⁵² *Ibidem*, “Tocaba a todos cuantos tenían vasallos en el reino de Aragón; era lo más importante que todos los señores de Aragón acudiesen y valieran (al señor de Maella) como en su propia causa”.

⁵³ E. SARASA SÁNCHEZ, obra citada, págs. 169-171.

⁵⁴ *Fororum Regni Aragonum*, “De poenis vassallorum rebellium” (P. Savall y S. Penén, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*, tomos I y II, Zaragoza 1886. Hay reedición facsimilar posterior, Justicia de Aragón, Zaragoza 1990.

Monclús durante diez años (1507-1517), y, sobre todo, el levantamiento de los de Ariza contra Guillén de Palafox, sitiado en su propio castillo por sus vasallos, a los que castigó duramente, cuando ya se había proclamado la sentencia de Celada de 1497 con efectos contrarios en Aragón a los de la de Guadalupe para los *remensas catalanes*⁵⁵.

Durante el reinado de Alfonso V, Antón de Palafox había defendido la frontera con Castilla desde su señorío de Ariza, obteniendo la gratitud del rey, a pesar de haber dejado abandonada a la población al refugiarse y resistir en la fortaleza. Pero, a su muerte sin descendencia, el señorío pasó a su hermana Constanza, cuya hija María casó con el camarlengo de Juan II Rodrigo de Rebolledo, gran colaborador de don Juan, que inició el apellido Rebolledo Palafox que se invirtió para reivindicar los derechos de los Palafox, a los que se unieron los de la baronía de Monclús en 1465.

En 1478 sucedió en la casa y señorío de Ariza don Guillén, primogénito de Rodrigo de Rebolledo, quedando Monclús para el segundogénito Juan, y con Guillén de Palafox surgieron las dificultades con sus vasallos, quienes llegaron a cercar a su señor en el castillo de Ariza, provocando una reacción del titular que quiso aprovecharse, además, de la oposición nobiliaria a la Hermandad propiciada por Fernando II el Católico en 1487; lo que desencadenó una serie de litigios señoriales en torno a 1492 y una actitud de firmeza ante sus vasallos por parte de Juan Pérez de Urríes, Berenguer de Bardaxí, Felipe de Castro, Lope de Urrea y el propio Guillén de Palafox⁵⁶.

Pero, en definitiva, la autoridad señorial se impuso y quedaría a la larga refrendada por la justicia real y la foralidad del reino, en detrimento de la condición servil en sus diversos grados y compromisos. Y ni el interés de Fernando el Católico sobre el particular llegó a favorecer al campesinado dependiente, como lo muestra, a modo de ejemplo, la orden regia dirigida en 1489 a su hijo don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, como lugarteniente general en el reino:

“Illustrissimo y reverendissimo arzobispo, nuestro muy caro y amado fijo y lugarteniente general. Ya sabeys cómo los de Hariza y delos otros lugares suyos entraron en la hermandat, de que se han seguido algunas diferencias entre Palafoix y los habitantes en los dichos lugares, y entre las otras cosas que los de la dicha villa y lugares pretienden haver seydo en tiempos passados muy agra-

⁵⁵ G. REDONDO y E. SARASA, “El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada. (Alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58, Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1988, págs. 31-50.

⁵⁶ *Ibidem*.

viados por el dicho Palafoix, diciendo que ha dellos exhigido muchos bienes y rendas que no le pertenecían, ca ellos según pretienden no son tenidos al dicho Palafoix sino dellas rendas ordinarias ab antiguo impuestas según las pagavan en el tiempo que era de realenco, porque todo lo que después aquí se ha dellos levado y exhigido allende las dichas rendas ordinarias ha seydo y es contra toda justicia y equidad, pretendiendo, según dizen, que son vasallos feudales que deven ser tractados como vasallos feudales y no como vasallos alodiales. El dicho don Palafoix pretiende que ellos no pueden recorrer sobre eso a nos y que él tiene los dichos vasallos sin feudo ninguno y que los puede tractar y maltractar según fuero de Aragón. Sobre todo esto assí él como los dichos vasallos han a nos recorrido y porque aquí los unos ni los otros no pueden assí fácilmente demostrar de su derecho, havemos deliberado de remitirlos a vos que los oigáis, y después de oydos los concerteyes si possible es, y donde no, nos consulteys informándonos de todo lo que del dicho Palafoix y de los dichos vasallos havrá passado ante vos y dellos derechos de cada uno dellos sobredichos. Porque nos, vista nuestra consulta, proveamos lo que fuere justo que está en nuestra intención, y lo que nos deliberamos fazer en qualquiere causa, y señaladamente en esta por ser entre sennor y vasallos, y mucho más por haver a nos recorrido él y ellos, ca en otra manera de presente no nos entremeteríamos delas dichas sus diferencias. Pero, pues han a nos recorrido, conviene que les ministremos justicia y les pongamos en reposo, siempre pero advenir, conservar y guardar la hermandat y capítulos de aquélla, y que contra ella y los capítulos della, los dichos habitantes en la dicha villa y lugares por el dicho Palafoix ni por oficiales suyos no sean maltractados, que assí, bien por sus cartas nos lo ha significado. Y si en cosas algunas tocantes a la dicha hermandat recorran a vos los sobredichos della dicha villa y lugares queixándose de algún mal tractamiento, comprehenso el caso o casos della dicha hermandat, assí bien de aquél les fareys complir de justicia según los capítulos della dicha hermandat, y por los oficiales de aquélla siempre por nos dareys avís de lo que sobre eso passara entre las dichas partes ante vos, porque seamos previsto en lo que más cumpliere mandemos proveer (Dada en Medina del Campo a XVIII de febrero del anyo nil CCCCLXXXVIII. Yo, el Rey. L. González, secretario. Al Illustrissimo y reverendissimo don Alonso de Aragón, arzobispo de Çaragoça, nuestro muy caro y muy amado fijo y lugarteniente general en el reyno de Aragón)⁵⁷.

Documento suficientemente expresivo al respecto como para ahorrar más comentarios que solo servirían para insistir en la cuestión y acumularían un conjunto de casos y casuísticas que confluirían en reforzar la idea del empeoramiento de la situación señorial a finales del siglo XV en perjuicio de los vasa-

⁵⁷ E. SARASA SÁNCHEZ, "El feudalismo en Aragón: una hipótesis de trabajo y comprensión para la época medieval", *Homenaje a José María Lacarra*. Príncipe de Viana Anejo 3-1986, Pamplona, Apéndice.

llos, y con la resistencia por parte de los señores a la Hermandad que Fernando II el Católico había establecido para controlar los desórdenes que en el reino se venían produciendo en las relaciones señores y vasallos desde comienzos del siglo XV, según se ha visto a través de algunos ejemplos significativos.

Finalmente otro aspecto de la nobleza a tener en cuenta es su presencia e inserción en la vida urbana de las principales ciudades del reino, lo que en el siglo XV aún lo fue limitadamente. Porque, en efecto, las grandes familias, en menor medida que las de la nobleza media o inferior de los caballeros, mesnaderos o infanzones, irían asentándose en parte en este medio paulatinamente, sin dejar de ser sus dominios señoriales propios el centro de su atención y dedicación, aunque lo fuera por mediación de sus procuradores y delegados, especialmente en las cabeceras rurales de dichos dominios.

No obstante, y aunque fue el siglo XVI cuando la alta nobleza aragonesa empezó a contar con residencias y palacios urbanos, sobre todo en Zaragoza, para situar en ella su vecindad⁵⁸, fueron principalmente los Palafox, Híjar, Gurrea, Alagón, Castro o Ariño quienes tuvieron necesidad de alojamiento y residencia propia en la capital, al estar en ella las principales instituciones del reino y ser visitada con frecuencia por la monarquía en sus múltiples desplazamientos; aunque fueron caballeros, escuderos e infanzones los que mayor presencia y arraigo tuvieron en las ciudades, especialmente en Zaragoza, pues, señores a veces de pequeños dominios rurales, se encontraron con mayor libertad de actuación fuera de la influencia de los grandes nobles que les venían acosando con su prepotencia y privilegios, despreciando en muchos casos a los advenedizos de la nobleza de servicio⁵⁹.

Pues bien, dentro de los intereses conjugados por los ricoshombres en los núcleos urbanos, no entraban todavía los ya manejados por la nobleza inferior, en cuanto a introducirse en los negocios, la administración, la justicia o simplemente el mercado de la tierra controlado desde sus residencias ciudadanas, habiendo adquirido tierras en las proximidades zaragozanas o en el resto disperso del reino. Teniendo en cuenta, además, el protagonismo de las familias de conversos acaudalados que tanta importancia tuvieron en la historia política, económica y social de Aragón en el siglo XV.

Por otro lado fue manifiesta la oposición concejil a que la nobleza entrara en el gobierno urbano de las ciudades del país, de forma que, introducido el

⁵⁸ C. GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, I, Diputación General de Aragón, Zaragoza 1987; y más recientemente, *Zaragoza y los palacios del Renacimiento*, Ibercaja, Zaragoza 2008.

⁵⁹ M.^a T. IRANZO y C. LALIENA, obra citada.

sistema de la insaculación para los cargos municipales, se hizo lo posible para evitar la intromisión nobiliaria en el sistema; como se estipuló en 1441 por parte de la reina doña María, al dictaminar que: como “por cobdicia de los officios e regimiento de la ciudad de Çaragoça se hacían grandes aprestos de gentes para entrar en ella el día de la elección, y no queriendo la reina que barones, cavalleros ni otras gentes se entrometieran en el regimiento de las ciudades ni dieran favor o scandalo alguno de que partida alguna de las que son en la dita ciudat se apoderase del regimiento de aquella...(ordenaba al Justicia y al Gobernador de Aragón que) pusieran guardias en las puertas y no permitiesen algunos barones, cavalleros ni otras gentes foranes a entrar en aquella, y si algunos entrados hi seran, los fuera mitades”⁶⁰. Situación que no se dio tan drásticamente en las demás ciudades de Aragón, en donde infanzones y nobles inferiores sí participaron en los gobiernos municipales, llegándose a dar en algunos casos el enfrentamiento al respecto entre los bandos del común y los de los notables, que alteraron la paz y provocaron conflictos importantes en los que llegó a tener que intervenir la autoridad real⁶¹.

Pero, no obstante, la alta nobleza tardaría aún un tiempo en entrar plenamente en la presencia y permanencia estable en Zaragoza especialmente y a encargar sus palacios renacentistas de los que aún quedan en la ciudad algunas muestras de lo que fue su esplendor y magnificencia.

Como colofón, el protagonismo de la alta nobleza aragonesa en el reinado de Fernando II el Católico, en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, se mantuvo mayoritariamente dentro de la colaboración, superadas las dificultades del tiempo de Juan II. Así, dicha colaboración se repartió tanto en misiones diplomáticas como militares; tal es el caso del hijo natural de don Juan, Alonso de Aragón, presente en el sitio de Loja, en la guerra de Granada, en 1482, que, por su fiel colaboración, había recibido la baronía de Arenós, el condado de Ribagorza y el título ducal y ducado de Villahermosa en 1476; siendo la primera casa noble aragonesa que alcanzó el título ducal. Pero otros colaboradores fueron en este tiempo fernandino Juan Martínez de Luna y Lanuza, señor de Illueca, que murió en el sitio de Baza dejando viuda a Catalina Urrea y Fernández de Híjar, primeros condes de Aranda, a quien sucedió su hermano Juan Martínez de Luna, que participó en la guerra de Navarra y en las de Italia.

Mención especial merece el caso de Miguel Ximénez de Urrea y Fernández de Híjar, segundo conde de Aranda, que también participó en las campañas de Italia y Navarra, siendo el enviado a recibir a Germana de Foix en Fuenterrabía,

⁶⁰ *Ibidem*, págs. 53-54.

⁶¹ M.^a T. IRANZO MUÑO, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Ayuntamiento de Huesca 2005.

segunda esposa del rey Católico⁶². Y aunque las relaciones del monarca con los grandes barones de la tierra no siempre fueron cordiales, predominó la lealtad pasiva y la colaboración activa; recompensando Fernando el Católico a los más destacados, como es el caso de la casa de Híjar que recibió de este soberano el condado de Belchite y los ducados de Híjar, Aliaga y Lécera; siendo este título ducal el segundo concedido en Aragón tras el de Villahermosa ya mencionado.

Indudablemente, el reinado de Fernando II en Aragón (1479-1516) fue un tiempo de tránsito entre dos épocas, fraguándose en estos años una nueva mentalidad señorial y nobiliaria y unas nuevas perspectivas de relación con la monarquía de las principales casas tituladas del reino.

⁶² M.^a J. CASAUS BALLESTER, “Fernando II y la nobleza aragonesa”, en *Ferdinandus rex Hispaniarum*, Cortes de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza 2006, págs. 253-263.